

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (Corte IDH):

- **Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México) elegido Presidente de la Corte IDH y Eduardo Vio Grossi (Chile) elegido Vicepresidente.** Por unanimidad de votos, el pleno de la Corte Interamericana de Derechos Humanos eligió como su nuevo Presidente, al Juez y actual Vicepresidente Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot de nacionalidad mexicana. En el mismo acto se eligió como nuevo Vicepresidente al Juez Eduardo Vio Grossi de nacionalidad chilena. La elección se llevó a cabo durante el 120 Período Ordinario de Sesiones de la Corte, que culmina el 24 de noviembre de 2017. El Presidente y Vicepresidente electos iniciarán su mandato el 1 de enero de 2018. El saliente Presidente de la Corte Interamericana, Juez Roberto F. Caldas expresó su agradecimiento por “el apoyo mostrado por sus colegas durante estos dos años en los que ejerció el tan relevante cargo de liderazgo, que culmina a fin de año”. Resaltó que la elección haya sido por unanimidad ya que “demuestra el alto grado de madurez y armonía en las relaciones en la Corte Interamericana”. Por su parte, el Presidente electo agradeció “el voto de confianza del Pleno del Tribunal para ejercer tan alta distinción” y se comprometió a “reafirmar la vocación institucional que ha caracterizado a la Corte Interamericana, en sus casi cuarenta años de existencia, como una institución jurisdiccional en la defensa de los derechos fundamentales y la protección de la dignidad humana”.



Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot es Juez de la Corte Interamericana desde 2013, actualmente Vicepresidente (2016-2017), habiendo sido Juez ad hoc en el Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México (2009-2010). Reconocido jurista mexicano de prestigio internacional, se desempeña como Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y profesor de la Facultad de Derecho de la misma Universidad. Laboró en la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México y ocupó distintos cargos en el Poder Judicial de la Federación de México. Es Presidente de los Institutos Iberoamericano y Mexicano de Derecho Procesal Constitucional y miembro de más de veinte asociaciones académicas y científicas. Autor de numerosas publicaciones sobre derecho constitucional, procesal, amparo y derechos humanos. Profesor visitante en destacadas Universidades de Latinoamérica, Europa y Estados Unidos. Doctor en Derecho por la Universidad de Navarra, España, con estudios en Derechos Humanos en el Institut International des Droits de l'Homme,

Estrasburgo, Francia. Licenciado en Derecho y Doctor Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Baja California.



Eduardo Vio Grossi es Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde 2010. Fue reelecto en 2015 para el periodo 2016-2021. Reconocido jurista, Doctor Scientiae et Honoris Causa y Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV - Chile) y Doctor en Derecho Público de la Universidad Grenoble Alpes (Francia). Es Miembro del Grupo Nacional de Chile ante la Corte Permanente de Arbitraje de la Haya, de la Lista de Conciliadores de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de la Sociedad Chilena de Derecho Internacional, de la que fue Presidente. Fue Embajador- Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, miembro y Presidente del Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y del Tribunal Administrativo de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Se desempeñó también como Secretario de Actas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. Ha sido Profesor de Derecho Internacional Público en la Academia Diplomática “Andrés Bello” de Chile y en las Universidades Diego Portales (Chile), Universidad Central de Venezuela (Caracas, Venezuela) y en la PUCV, habiendo trabajado como investigador asistente en la Universidad Católica de Lovaina (KUL - Bélgica). **** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino prensa@corteidh.or.cr Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook y Twitter.

OEA/Naciones Unidas (CIDH):

- **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.** *Llamamiento conjunto de la Relatora Especial de la ONU sobre Violencia contra la Mujer y mecanismos globales y regionales sobre derechos de las mujeres para erradicar la violencia de género contra las mujeres, con enfoque en acoso sexual y violación, así como para actualizar los planes nacionales de acción en línea con la nueva recomendación general No. 35 del Comité CEDAW sobre la violencia de género contra la mujer.* Antes del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, la Relatora Especial sobre los Derechos de las mujeres en África de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Relatora sobre los Derechos de las Mujeres de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y el Grupo de Expertas

del Consejo de Europa en la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (GREVIO), como expertos clave a nivel mundial y regional en derechos de las mujeres, piden la intensificación de los esfuerzos para la implementación de instrumentos internacionales y regionales sobre la violencia de género contra las mujeres, a través de planes de acción nacional actualizados y fortalecidos, en línea con la nueva recomendación general de la CEDAW No. 35 sobre la violencia de género contra la mujer. La ley internacional de derechos humanos prohíbe estrictamente la violencia de género, incluidas todas las formas de violencia sexual contra la mujer, incluida la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (DEVAW), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), y tratados regionales, tales como: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará); el Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Mujeres en África (Protocolo de Maputo); y el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul). La violencia de género contra mujeres y niñas, incluidas todas las formas de violencia sexual, acoso sexual y violación, es una pandemia mundial y una grave violación de los derechos humanos. Se estima que una de cada tres mujeres ha experimentado violencia sexual durante su vida y dos de cada tres mujeres han experimentado violencia física y / o sexual por parte de una pareja íntima. A pesar de las mejoras en la sensibilización colectiva sobre la prohibición de todas las formas de violencia de género, incluida la violencia sexual, el acoso sexual y la violación, las mujeres de todo el mundo siguen siendo víctimas de agresiones sexuales, violaciones, amenazas o toques inapropiados, al menos en uno o más casos en su vida y la mayoría de estos casos rara vez llegan a la atención pública, o son llevados ante la justicia. Muchas víctimas experimentan una revictimización debido a una cultura que generalmente las culpa a través de los medios y una sociedad que tiende a estigmatizarlas, lo cual les impide denunciar. En este sentido, los mecanismos abajo firmantes celebran la adopción, en julio de 2017, por parte del Comité de la CEDAW, de la recomendación general No. 35 sobre violencia de género contra la mujer, actualizando la recomendación general No. 19 de 1992. La recomendación general No. 35 sobre la violencia de género declara la prohibición de la violencia de género contra la mujer como una norma reconocida del derecho internacional consuetudinario y proporciona una hoja de ruta mundial integral que debe implementarse a nivel nacional. Como resultado, los Estados tienen el deber de armonizar y aplicar su legislación nacional de acuerdo con la orientación concreta proporcionada por la recomendación general No. 35 y otros instrumentos internacionales y regionales pertinentes. En este sentido, los mecanismos abajo firmantes también celebran la adopción, en mayo de 2017, por parte de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, de las nuevas Directrices para Combatir la Violencia Sexual y sus Consecuencias en África. Las Directrices son herramientas regionales prácticas para combatir la violencia de género, incluida la violencia sexual, y complementan, de manera efectiva y oportuna, la recomendación general CEDAW No. 35. Por lo tanto, los expertos instan a los Estados a adoptar y aplicar estas normas a nivel nacional mediante la adopción de la nueva generación de planes de acción nacionales para la eliminación de la violencia de género, incluidas todas las formas de violencia sexual, basadas en la recomendación general No.35 e instrumentos regionales relevantes. Todos los Estados, partes interesadas y medios de comunicación deberían trabajar juntos para combatir la cultura del acoso sexual y la violación. El monitoreo del trabajo a nivel global y regional muestra que existe una impunidad generalizada en la violencia sexual y la violación. Con demasiada frecuencia, las legislaciones nacionales no se ajustan a las normas internacionales sobre la prohibición de la violación y la comprensión de la violencia sexual como una violación del derecho a la integridad física y psicológica. Los casos de violación tienen las tasas más altas de sobreseimiento y la tasa de absolución es muy alta. Al mismo tiempo, los sistemas de prevención y protección son, en gran medida, inadecuados o inexistentes. El resultado es la ocultación y el subregistro de violaciones y otras formas de violencia de género contra las mujeres, así como la estigmatización y la revictimización de las víctimas. Los expertos instan a los Estados, a la sociedad civil y a otras partes interesadas a intensificar y ampliar de manera urgente y significativa sus acciones para prevenir y erradicar la violación y el acoso sexual y la violencia contra mujeres y niñas en todo el mundo. Todos los actores deben garantizar que todas las mujeres y niñas estén protegidas contra la violación y todas las formas de violencia sexual, al: Asegurar que la ausencia de consentimiento sea el componente central de la definición de los actos inculcados de abuso sexual (violación, violación conyugal, relación / violación en una cita, todas las formas de acoso sexual) y tener en cuenta la relación de poder entre perpetrador y víctima; Asegurar la recogida de datos de todas las formas de violencia de género por parte de la oficina nacional de estadística, la institución encargada de monitorear los homicidios relacionados con el género o el observatorio de violencia de género contra la mujer; Reconocer que en los países devastados por la guerra y los conflictos, la violencia sexual se utiliza como arma de guerra y tomar las medidas apropiadas para proteger a las mujeres contra la violencia; Modificar las legislaciones y erradicar las costumbres y prácticas que toleran la violación, la violencia sexual y la discriminación contra la mujer; Proporcionar protección efectiva

contra la violación y la agresión sexual y garantizar la provisión de un sistema de justicia sensible al género para las supervivientes de violación; Proveer refugios adecuados y centros de crisis, órdenes de protección y servicios para supervivientes de violación y víctimas de todas las formas de violencia sexual, incluyendo certificados médicos gratuitos y acceso a servicios de cuidado sexual y reproductivo, anticoncepción de emergencia, otros tratamientos y aborto; Integrar formaciones sensibles al género de oficiales judiciales y policiales y otros funcionarios públicos para aumentar el número de denuncias de violación y todas las formas de violencia de género y abordar la estigmatización y revictimización posterior de los supervivientes; Asegurar que todos los casos de violencia contra la mujer sean efectivamente investigados y que los responsables sean enjuiciados sin impunidad.

OEA (CIDH):

- **CIDH recibe solicitudes de audiencias para el 167 Período de Sesiones.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizará el 167 Período Extraordinario de Sesiones del 22 de febrero al 2 de marzo de 2018 en Bogotá, a invitación del Estado colombiano. La CIDH recibe a partir de hoy solicitudes de audiencias y reuniones de trabajo mediante el sistema disponible en el sitio web de la CIDH. El sistema cierra el 6 de diciembre a las 23:59, hora local en la sede de la Comisión en Washington, D.C. Se recibirán solicitudes de audiencias y reuniones de trabajo sobre todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), excepto Colombia. Este sistema es el único medio para realizar dichas solicitudes, y está disponible en los cuatro idiomas oficiales de la OEA: español, inglés, portugués y francés. La Comisión Interamericana realiza varios períodos de sesiones al año. Los Períodos de Sesiones de la CIDH se han constituido en un foro donde coinciden cientos de defensores y defensoras de derechos humanos de la región, así como delegaciones de los Estados constituidas por altas autoridades en materia de derechos humanos, entre otros. La CIDH agradece la invitación del gobierno de Colombia para sesionar en su jurisdicción. La práctica de realizar períodos de sesiones fuera de la sede y en los países miembros contribuye a la democratización del acceso al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, posibilita un mayor acercamiento a las víctimas y sus familiares y amplía la presencia pública de la CIDH en la región. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

El Salvador (AP):

- **La Corte Suprema ordena proteger víctimas de desplazamiento.** La Corte Suprema de Justicia de El Salvador ordenó el miércoles que se adopten medidas para proteger a las familias que por amenazas de las pandillas han tenido que abandonar sus hogares. La Sala de lo Constitucional de la Corte admitió dos demandas de amparo presentadas por familias acosadas por pandillas, por la posible vulneración de sus derechos a la seguridad material, protección familiar, libertad de circulación y propiedad. En ambas demandas se expuso que ni la Fiscalía General, ni la Policía Nacional Civil, ni la Unidad de Protección de Víctimas y Testigos del Sector Justicia activaron las medidas de protección ordinarias y extraordinarias establecidas en la Ley de Especial Para la Protección de Víctimas y Testigos. En su resolución, la Sala ordena a la Fiscalía y a la Policía que adopten las medidas pertinentes para asegurar la integridad personal y la seguridad de los demandantes respecto a las amenazas en su contra por parte de las pandillas, así como judicializar a los responsables de los delitos denunciados por las víctimas. Además ordena a la Fiscalía y a la Policía, garantizar la seguridad para que estas familias “puedan retornar a su domicilio a efectos de recuperar los bienes materiales respectivos que se encuentran ahí y que no han podido recuperar por las amenazas sufridas”. La Sala también ordena como medida de protección omitir la identidad de los demandantes, la reserva del caso y restringir el acceso al expediente judicial al público en general. La resolución se produce días después que el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zaid Ra’ad Al Hussein, declara al concluir una visita oficial al país que “los altos niveles de violencia han afectado seriamente las vidas de las personas y noté como la violencia está escalando el desplazamiento forzado dentro de El Salvador y la migración”. El funcionario de la ONU agregó que “para poder enfrentar de forma completa este problema creciente, el gobierno necesita reconocer que está sucediendo”. El ministro de Justicia y Seguridad Pública, Mauricio Ramírez Landaverde, respondió que el gobierno sí reconoce los desplazamientos forzados, pero dijo a los periodistas que no aceptan que la violencia sea la única causa

para el desplazamiento. "En el país la movilidad de personas es multicausal, no podemos decir que todas sean a causa de la violencia", afirmó.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Justicia Civil resolvió descontarle el 15% de la jubilación a un abuelo paterno de una menor en concepto de cuota alimentaria.** La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil resolvió descontarle a un abuelo el 15% de su jubilación en concepto de cuota alimentaria complementaria de sus nietos. En la causa caratulada "G. M. M. P. y otros c/ A. J. O. y otro s/ alimentos", la madre de los menores que el padre no abona una cuota equivalente a los gastos que deben afrontar sus hijos y que los abuelos son titulares de numerosos inmuebles en la provincia de Buenos Aires por los que obtendrían ingresos para afrontar la situación. Frente a ello, los miembros del Tribunal sostuvieron que la obligación alimentaria derivada del parentesco involucra un conjunto de medios materiales necesarios para procurar el mantenimiento de un decoroso nivel de vida que trasunta principios de solidaridad familiar. En esa línea, agregaron que si dos o más de ellos están en condiciones de hacerlo, están obligados en partes iguales pero el juez puede fijar cuotas diferentes según la cuantía de los bienes y cargas familiares de cada obligado. "El Código Civil y Comercial adopta una postura de subsidiariedad relativa, por la que si bien no es lo mismo ser padre que ser abuelo en tanto la obligación alimentaria de este último ingresa a escena ante el incumplimiento del principal obligado, no puede retrasarse la efectiva percepción de la cuota de las personas menores de edad en pleno desarrollo madurativo, e igual criterio se aplica de resultar insuficiente el aporte que realiza el padre", explicaron los jueces. Por todo lo expuesto, los magistrados resolvieron descontarle al abuelo materno un porcentaje de su jubilación como cuota alimentaria complementaria de sus nietos.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Opositores e Iglesia fijan postura sobre judiciales.** Cinco líderes políticos llamaron a la población a participar de los comicios judiciales para elegir cualquier opción señalada en la ley, pero adelantaron que su decisión es votar nulo. En la misma línea de acudir a las urnas y emitir un "voto personal, secreto y libre (...) sin dejarse llevar por ningún tipo de consigna, control, coacción o temor", se pronunciaron los obispos de Bolivia, quienes aseguran que perciben en la ciudadanía un desconocimiento de los candidatos. Al igual que en un anterior documento, el alcalde de La Paz, Luis Revilla, no acompañó dicha posición. Los ex presidentes Carlos Mesa y Jorge Tuto Quiroga, el ex vicepresidente Víctor Hugo Cárdenas y los jefes de Unidad Nacional (UN), Samuel Doria Medina, y Demócratas, Rubén Costas, firmaron el escrito. "El próximo 3 de diciembre el país encara un gran desafío, las elecciones para renovar la totalidad de las cabezas del Órgano Judicial. Desafortunadamente esta nueva oportunidad ha sido truncada por el Gobierno y la Asamblea Legislativa, al repetir un mecanismo espúreo de preselección de candidatos bajo el control del MAS", detalla parte del comunicado. Sostiene que quienes pugnan para los cargos en la administración de justicia "no ofrecen otra cosa que seis años más de una administración de justicia que repita los vicios y problemas que han destruido nuestro sistema judicial". Explican que el voto nulo "expresa con vigor la decisión soberana de no inclinarse por ninguna opción, o de considerar que el proceso no merece la credibilidad y el respeto de los electores". Si bien llaman a la población a acudir a las urnas el domingo 3 de diciembre, señalan que el votar por un candidato, nulo o blanco es legal, pero enfatizan que ellos, los cinco, como ciudadanos, decidieron votar nulo. **OBISPOS. Los Obispos de Bolivia, tras su reunión del Consejo Episcopal Permanente Ampliado, en Cochabamba, emitieron un pronunciamiento en el que llaman a la población a acudir a las urnas y emitir un "voto personal, secreto y libre, en fidelidad a su conciencia" y "sin dejarse llevar por ningún tipo de consigna, control, coacción o temor". Sin embargo, perciben en la ciudadanía "un gran desconcierto y desconocimiento respecto a los méritos de cada uno de los candidatos", por lo que ratifican sus críticas a la forma que se instituyó para la elección.** Advierten que lejos de mejorar dicha administración con la elección de sus autoridades por voto, "empeoró", debido a que "no se garantiza que sean elegidos en base a sus méritos profesionales". "El sistema judicial es parte esencial de una sociedad justa y hay que decir con claridad que el pueblo boliviano ha sufrido y sigue sufriendo las consecuencias de un sistema judicial, en su mayor parte, preso de la corrupción, falta de valores éticos y sujeto a la manipulación de los gobiernos de turno", indican. En los últimos días se intensificaron en el país las movilizaciones de opositores y colectivos ciudadanos que piden votar nulo en las próximas elecciones del 3 de diciembre. Casi de inmediato, no se dejó esperar la respuesta del Gobierno que a través de la ministra de Comunicación, Gisela López, calificó ayer mediante su cuenta de Twitter, a los opositores que se pronunciaron sobre los comicios judiciales de "comparsa" y aseguró que lo que quieren es anular el derecho a elegir que tiene la población. López manifestó que son casi 12 años que esos actores vienen

oponiéndose a todos los logros de la "revolución del pueblo" y su "patético" rol los lleva a proponer el voto nulo. "La comparsa (porque no logran cuajar partido político) de los antipatrias (nunca les importó la patria). Casi 12 años oponiéndose a todo lo que hizo la Revolución del pueblo. Hoy, su patético rol los lleva a proponer a Bolivia que vote nulo, quieren anular derecho a elegir", escribió en la red social. Una misión de la Organización de Estados Americanos (OEA) llegará al país para observar las elecciones, luego que representantes de ese organismo firmaron un acuerdo con autoridades del TSE. MAS: Opositores son los maestros del cuoteo. Los presidentes de la Cámara de Senadores, José Alberto Gonzales, y la titular de Diputados, Gabriela Montaña, calificaron a los líderes de oposición de "maestros del cuoteo". "El archivo lo liquida, no soporta un archivo el señor Tuto Quiroga, entonces ellos son los maestros del cuoteo que nos venga a decir ahora cuál es el camino, que nos vengan a decir ahora que no es mejor una preselección en la que participa por ejemplo la universidad", dijo Gonzales. Similar criterio fue expresado por Montaña quien señaló: "Son los maestros del cuoteo (...) Ni Tuto Quiroga ni Carlos Mesa, ni ninguno de ellos son vírgenes políticos, el señor Mesa encabezó las negociaciones de cuoteo partidario en el viejo Congreso para la designación de autoridades en ese entonces, él encabezó, están ahí las fotografías publicadas en los medios de comunicación, como lo hizo el señor Tuto Quiroga en su momento". También se pronunció el embajador de Bolivia ante la Organización de Naciones Unidas (ONU), Sacha Llorenti, quien aseveró que el cálculo de la oposición siempre fue afectar al Gobierno, incluso a costa de los intereses del país. Llorenti manifestó que a los opositores no les interesa la justicia, la salud ni la situación del país, además agregó que no engañan a nadie. Órgano Electoral inhabilita a candidato al TCP por Beni. El Tribunal Supremo Electoral (TSE) confirmó oficialmente la inhabilitación del candidato al Tribunal Constitucional (TCP) por el departamento de Beni, Hans Soruco. Durante la difusión de méritos, el ex candidato señaló que había escrito libros y ejercido cargos, lo que no pudo respaldar posteriormente. Tras la decisión del Tribunal Electoral Departamental de Beni, Soruco apeló al TSE. El vocal Idelfonso Mamani informó a los medios que la sala plena ratificó la decisión y es definitiva. Las papeletas ya están impresas. Por lo tanto falta conocer cuál será el procedimiento que se seguirá con el candidato inhabilitado. Por otra parte, el TSE lanzó desde ayer el spot televisivo en el que explica el procedimiento de votación para las elecciones judiciales del domingo 3 de diciembre. Explicó que hay dos papeletas: en la nacional se vota por el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Agroambiental; en la departamental por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP). Bolivia elegirá nueve magistrados titulares para el TSJ, nueve para el TCP, cinco para el Agroambiental y tres para el Consejo de la Magistratura. Se elegirá la misma cantidad de suplentes para cada institución del Órgano Judicial y del TCP. TED pide investigar papeleta falsa. El Tribunal Electoral Departamental (TED) de Chuquisaca denunció ayer la circulación de una papeleta de sufragio no oficial tras la queja pública de la candidata al Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) Lilian Paredes, la misma que fue remitida al Ministerio Público para investigación por un hecho de falsificación y establecer responsabilidades contra quienes la elaboraron y la distribuyen. La presidenta del TED, Olga Mary Martínez, expresó su molestia por la circulación de este documento falso que la institución electoral no mandó a elaborar y agregó que las papeletas de la capacitación tienen un mensaje de "no válido". "Nosotros no hacemos distinción alguna en cuanto a la imagen, nombres, características gráficas que pudieran resaltar a algunos candidatos o poner en desmedro a otros", recalcó. Como esas papeletas, otros volantes son distribuidos debajo de las puertas de los domicilios en todos los barrios por personas desconocidas. Martínez dijo que hay cuatro denuncias contra candidatos judiciales, tres contra José Antonio Revilla y una contra el candidato al TCP, Paul Franco. Una denuncia, que fue desestimada por el TED, está apelación en el TSE y las otras tres siguen en trámite cumpliendo los plazos para que los vocales se pronuncien.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Jueces de restitución de tierras deben garantizar derechos de segundos ocupantes: Corte Constitucional.** La Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional se pronunció sobre los segundos ocupantes en los procesos de restitución de tierras, determinando que existe una omisión legislativa relativa dado que la Ley 1448 del 2011 únicamente regula la protección para los opositores que demuestren la buena fe exenta de culpa, quienes tienen derecho a una compensación económica en los términos del artículo 98 de la referida ley. En virtud de la determinación de dicha omisión, la Corte estableció que a los jueces de restitución de tierras les corresponde pronunciarse en sus respectivas sentencias sobre: (i) la calidad de segundo ocupante de un ciudadano y (ii) las medidas de protección aplicables a su favor. Esta valoración la debe realizar el juez en aquellos casos en que el ciudadano se encuentra en condición de vulnerabilidad, bien sea porque vive en el predio que se va a restituir o porque deriva de este sus medios de subsistencia, y que no tuvo relación con el abandono o despojo. Dada la circunstancia de que el juez de restitución se limite a declarar la condición de segundo ocupante

sin decretar medidas de protección a su favor, se configuran los siguientes defectos que hacen procedente la acción de tutela contra providencia judicial como mecanismo de protección transitorio: Desconocimiento del precedente constitucional: por soslayar las sentencias que ordenan la adopción de medidas en favor de los segundos ocupantes. Defecto sustantivo: por inaplicación del párrafo 1° del artículo 91 y 201 de la Ley 1448 del 2011. Además, los jueces deben determinar que la protección reconocida a una persona en condición de vulnerabilidad no tuvo relación directa ni indirecta con el abandono o despojo. Esto con miras a: No favorecer ni legitimar el despojo de la vivienda, las tierras y el patrimonio de las víctimas. Evitar beneficiar a quienes no se enfrentan a condiciones de vulnerabilidad. Garantizar la sostenibilidad fiscal de la política de restitución de tierras en los términos del artículo 19 de la Ley 1448 del 2011. Finalmente, recuerda la alta corporación que, por regla general, la medida de protección debe ser determinada en la sentencia de restitución de tierras. Para ello, es importante que el juez verifique si existe un segundo ocupante frente al cual declarar una medida de protección. En caso de que no cuente con elementos probatorios suficientes tendrá que decretar, de manera previa a la emisión de la sentencia, las pruebas que le permitan establecer de manera motivada, clara y transparente su decisión frente al particular. No obstante, si el juez carece de elementos suficientes al momento de dictar sentencia, este podría hacerlo, excepcionalmente, en la etapa del postfallo, en los términos de lo establecido en los precitados artículos de la Ley 1448 (M. P. Diana Fajardo Rivera).

Venezuela (El Universal):

- **TSJ declara constitucional Decreto de Emergencia Económica.** La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), aseguró que el Presidente de la República tiene la potestad de continuar con las medidas urgentes necesarias "para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos". La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) declaró constitucional el Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, presentado por el presidente de la República, Nicolás Maduro, el pasado 10 de noviembre. La sentencia establece que el Presidente de la República tiene la potestad de "continuar con la adopción de las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida", reseñó AVN. La emisión de este decreto responde a "las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el Orden Constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las Instituciones Públicas y a las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de la República", indica nota de prensa del TSJ. Asimismo, el TSJ declara nulo cualquier acto de la Asamblea Nacional "que pretenda desaprobado este decreto" y recordó que resulta "inconstitucionales y nulos todos los actos del Poder Legislativo mientras este se mantenga en situación desacato jurídico frente a las leyes de la República".

Estados Unidos (AP):

- **Juez bloquea ley que restringe método de aborto en Texas.** Una nueva ley en Texas que buscaba prohibir un método comúnmente utilizado para interrupción del embarazo fue bloqueada por un juez federal el miércoles. Es el rechazo más reciente en una serie de derrotas judiciales ante los intentos de la legislatura de hacer que un aborto sea más difícil de conseguir en el segundo estado más poblado de Estados Unidos. El juez de distrito Lee Yeakel, con sede en la ciudad de Austin, extendió por tiempo indefinido una prohibición temporal que anteriormente había emitido antes de que la ley entrara en vigor el 1 de septiembre. Eso anula, al menos por ahora, una ley que el gobernador Greg Abbott promulgó en junio que prohibía un procedimiento de aborto en el segundo trimestre conocido como dilatación y evacuación. El estado de Texas está listo para apelar el fallo, pero los tribunales federales en al menos otros cuatro estados han bloqueado leyes similares. El fallo de Yeakel fue resultado de un juicio que comenzó hace unos meses en el que el juez escuchó los argumentos de Texas, que defendió la ley, y de los grupos de derechos para abortar, quienes aseveraron que la ley impone obstáculos inconstitucionales a las mujeres que buscan interrumpir su embarazo. El fiscal estatal de Texas Ken Paxton interpuso de forma inmediata una notificación de apelación en el Tribunal de Apelaciones del 5to Circuito en Nueva Orleans. "Un juicio de cinco días en un tribunal de distrito nos permite construir un registro como ningún otro en el que se exponga la verdad sobre la barbárica práctica de abortos. Estamos ansiosos de presentar ese extenso registro ante el 5to Circuito. No solo la sociedad debería de tolerar el desgarrar de los seres humanos en pedazos", indicó Paxton en un comunicado. Los jueces federales ya han fallado contra otros intentos de Texas impedir el aborto, por ejemplo cambiando la forma como se desechan los restos fetales o negando fondos a servicios de planificación familiar como Planned Parenthood. El año pasado, la Corte Suprema de Estados Unidos abatió contundentemente

una ley antiaborto aprobada en Texas en 2013 que buscaba clausurar más de la mitad de las clínicas de aborto en el estado.

Unión Europea (Deutsche Welle):

- **TEDH rechaza demanda de ex primer ministro islandés.** El TEDH decidió hoy de forma unánime que el juicio contra el ex primer ministro islandés Geir Haarde por la crisis bancaria que sufrió su país en 2008 fue justo. Haarde, el único político procesado por la crisis, fue condenado por negligencia grave en 2015, pero el tribunal especial islandés lo absolvió de otros tres cargos y no le impuso ningún castigo. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) rechazó también este jueves (23.11.2017) por seis votos a uno una denuncia de Haarde que sostenía que el delito por el que fue condenado no estaba claramente definido por la ley. Los tres principales grupos bancarios de Islandia colapsaron durante la crisis, lo que provocó la renuncia de Haarde en enero de 2009. En aquel momento, los bancos islandeses acumulaban deudas diez veces superiores al producto interno bruto (PIB) del país del Atlántico Norte, según algunas estimaciones. Haarde fue condenado por no convocar reuniones del Gabinete para tratar temas importantes sobre los bancos antes de la crisis. Pero fue absuelto, entre otros, de los cargos de no garantizar que un grupo especial de estabilidad financiera trabajara correctamente y de no actuar para reducir el tamaño del sistema bancario. Haarde, de 66 años, trabaja actualmente como embajador islandés en Estados Unidos.

España (El País):

- **Indemnización de 28.000 euros por un beso no consentido en un coche.** La Audiencia Provincial de Huesca ha estimado el recurso de una joven y eleva la indemnización a cargo de su acosador a 28.075,30 euros más los intereses legales. El acoso sexual a las mujeres se da en todos los ámbitos, desde el trabajo, los centros de estudio, o en cualquier faceta de la vida cotidiana. Sin ir más lejos recientemente la Audiencia Provincial de Huesca ha resuelto un caso en el que una chica subió al coche de un compañero de trabajo para que le acercara a su casa. Por el camino le puso la mano en la pierna y le besó metiéndole la lengua en la boca, contra su voluntad. Supone una vulneración de los derechos a la libertad sexual, a la dignidad, a la intimidad de la persona y de otros derechos fundamentales. Tras el juicio penal en el que se acreditaron los hechos, la joven interpuso una demanda de responsabilidad civil ante el juzgado, que condenó al acosador a pagar 21.288,93 euros más los intereses. El juez consideró acreditada la existencia de responsabilidad civil del artículo 1902 Código Civil, esto es, "el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado", y los daños quedaron demostrados por la documentación y los testimonios que ya obraban en la causa penal. Tras el recurso interpuesto por ambos ante la Audiencia Provincial, el pasado 9 de octubre se dictó sentencia, en la que da la razón a la víctima y aumenta la indemnización a 28.075,30 euros más los intereses legales. Trastorno depresivo reactivo. El informe médico forense acreditaba que la mujer padecía síndrome de estrés postraumático y un trastorno depresivo reactivo. Es más, el juzgado de primera instancia rechazó que la tardanza en denunciar o en el inicio del tratamiento por el psicólogo fueran obstáculo para determinar la existencia de la afección. El juez entendió que la chica tardó en denunciar porque no quería hablar de lo ocurrido, y ese mismo rechazo propició que no solicitara ayuda psicológica hasta un mes y medio después de los hechos. Además, estos problemas afectaron también a su trabajo y precisaba pastillas para dormir, lo que quedó demostrado en el proceso penal tanto por psicólogos como por la trabajadora social. Aumento de la indemnización. La Audiencia Provincial examinó la sentencia dictada por el juzgado y advirtió un error en cuanto a los puntos de secuela que aparecen en el informe forense. Según ha señalado en su sentencia se habían aplicado de forma incorrecta las normas del baremo previsto para accidentes de circulación, que es al que se acude en estos casos. Por tanto, la Sala además de dar la razón a la víctima, añadió a los 21.288,93 euros de condena en primera instancia, 9.350,20 euros y otros 93,50 euros solicitados en concepto de factor de corrección, debido a la edad laboral de la perjudicada en el momento de los hechos. Casos de acoso sexual en todos los ámbitos. Un gran número de los casos en los que se produce el acoso es en trabajo, son situaciones en las que el acosador abusa de su situación de superioridad laboral. Un caso muy sonado fue el que llegó a la sala de lo penal del Tribunal Supremo, que en sentencia de 28 de noviembre de 2014, condenó como responsable civil subsidiaria a Mercadona, por los abusos que uno de sus coordinadores de planta realizaba sobre dos trabajadoras, con tocamientos constantes. Además de ser condenado por dos delitos de acoso sexual, se fijó una indemnización por daños de 75.000 euros a cada una de las empleadas. Tampoco las instituciones administrativas se libran de esta lacra. Debido a la negativa de una concejal a la solicitud de favores de naturaleza sexual del alcalde, se sucedieron una serie de episodios de humillación y descrédito. Como consecuencia del acoso sexual al que fue

sometida la mujer sufrió importantes lesiones psíquicas. Finalmente, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León fijó un indemnización en 12.000 euros por los daños sufridos. Por otra parte, el Juzgado de lo Penal número 2 de Sevilla, en una sentencia del pasado 29 de diciembre de 2016 condenó al decano de una facultad a abonar a dos profesoras de su departamento 50.000 y 30.000 euros, respectivamente. El decano perseguía a las profesoras con ánimo libidinoso por los pasillos de la Universidad y les hacía continuas insinuaciones sexuales en su despacho. Esto no es una broma. Tremendo también, un reciente caso resuelto por la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el que un trabajador fue despedido por humillar a una compañera del trabajo, recién incorporada, con lo que llamaba la "prueba del plátano". Consistía en que las empleadas novatas, mediante una representación sexual, debían pelar un plátano, metérselo en la boca y darle un mordisco delante de otros trabajadores y de los propios alumnos del centro de discapacitados físicos donde trabajaban. La sentencia confirmó el despido ya que la conducta del trabajador suponía un acoso por razón de sexo, un mobbing entre compañeros, que constituye causa suficiente para el despido. Desde luego no era "una broma" tal y como alegaba el despedido. El propio tribunal señaló que calificar esta actuación como "broma" es un sarcasmo, y planteó la siguiente pregunta: ¿qué hubiera pensado el trabajador si su hija o su esposa hubieran sido sujetos pasivos de tal "broma"?

China (Xinhua):

- **Académicos en área legal destacan derecho a la dignidad en informe al congreso del PCCh.** Académicos chinos en el área legal reconocieron la importancia de la inclusión del "derecho a la dignidad" en el informe al XIX Congreso Nacional del Partido Comunista de China (PCCh). El informe incluye el compromiso de proteger "los derechos personales de la gente, los derechos a la propiedad y el derecho a la dignidad". En una entrevista con el Diario del Pueblo, periódico insignia del PCCh, Yang Lixin, profesor de la Universidad Renmin de China, dijo que la inclusión de ese concepto en el informe refleja el propósito fundamental del Partido de servir sinceramente a la gente. La entrevista, hecha en total a tres profesores, fue publicada hoy miércoles. "Esta es también la respuesta del PCCh a la nueva 'contradicción principal'", dijo, a su vez, Liu Shiguo, profesor de la Universidad de Fudan, en Shanghai. De acuerdo con el informe al congreso del PCCh, la principal contradicción que enfrenta la sociedad china ha evolucionado hasta convertirse en una "entre un desarrollo desequilibrado e inadecuado y la siempre creciente necesidad de la gente por una vida mejor". "El rápido desarrollo de la ciencia y la tecnología ha interpuesto nuevos desafíos a la protección del derecho de la gente a la dignidad", dijo Yang, destacando que el Internet, los macrodatos y la inteligencia artificial han hecho a la gente más vulnerable a la filtración de datos personales y otras violaciones de sus derechos. El abuso del poder público también es factible de infringir sus derechos en este aspecto, dijo Liu Kaixiang, profesor de la Universidad de Pekín. Los académicos pidieron más medidas específicas para proteger el derecho a la dignidad.

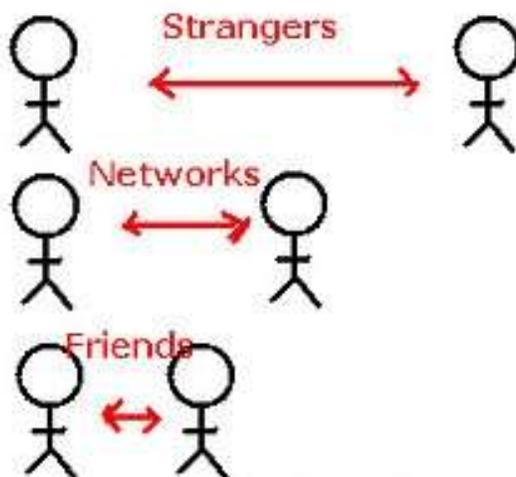
De nuestros archivos:

18 de agosto de 2011
Argentina (InfoBae)

- **La Corte Suprema condenó la exposición de dos menores de edad en Facebook.** El máximo tribunal ordenó la restitución de dos menores a su padre, que vive en Francia, y exhortó a los dos progenitores a que se abstengan de exponer públicamente la intimidad de los niños en las redes sociales. El fallo, confirmatorio de una sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, fue firmado por los ministros Elena Highton de Nolasco, Carlos Fayt, Juan Carlos Maqueda, Raúl Zaffaroni y Carmen Argibay. Según el fallo, se encuentra corroborado que "la progenitora y su actual pareja han expuesto públicamente el conflicto parental en diferentes redes sociales de internet, publicando toda clase de fotografías, notas y opiniones –a las que se puede acceder con sólo escribir los nombres de las partes en cualquier buscador de la red– en las que se ven involucrados los menores en cuestión". La Corte sostuvo que "el derecho a la intimidad y a la vida privada –contemplado en términos generales en el artículo 19 de la Constitución Nacional–, encuentra un ámbito de protección inequívoco en los artículos 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en términos amplios, en los artículos. 5 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos." Asimismo, "la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y

Adolescentes, además de reconocer el derecho a la vida privada e intimidad de y en la vida familiar, contempla el derecho de los menores a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen, y prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los niños, a través de cualquier medio de comunicación o publicación en contra de su voluntad y la de sus padres, cuando lesionan su dignidad o la reputación o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar (arts. 10 y 22)", cita el fallo. Por otra parte, el máximo tribunal sostuvo, por mayoría, que no corresponde dar curso a lo solicitado por la Asociación Dr. Miguel Ragone por la Verdad, la Memoria y la Justicia, que invocó la calidad de amicus curiae, ya que no cumple con el artículo 2º del reglamento sobre Intervención de Amigos del Tribunal (acordada 28/2004) ni satisface el requisito del artículo 1º, último párrafo, del citado reglamento.

Facebook Privacy Levels



Exhortaron a los dos progenitores a abstenerse de exponer la intimidad de los niños

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*